



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

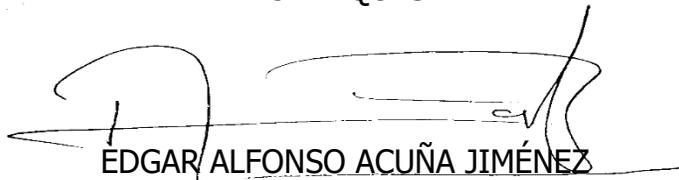
Proceso: Verbal – Expropiación

Radicado: 051543112001**2023-0002200**

Decisión: Requiere para desistimiento tácito

Se ordena requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a consignar en la cuenta de depósitos judiciales el valor establecido en el avalúo aportado y aporte al expediente el título judicial correspondiente, en virtud de la aplicación al principio de celeridad que se impregna a los procesos de expropiación. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación de entrega la anticipada del bien inmueble objeto de expropiación, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1238122366dc4c587aed6a1a7b5b106f1c5fc748d4e7e6a733f5e8397ad7a6d6**

Documento generado en 27/04/2023 07:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>